



Información relativa a la solicitud de autorización de modificación de la resolución de concesión por cambios del proyecto acordes al artículo 35 de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio, y al apartado vigésimo de la convocatoria, aprobada el 11 de julio de 2023 por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 5G 2023 – Segunda Convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier duda en relación con esta información se puede realizar a través del buzón sectorial5G@economia.gob.es

Las circunstancias por la cuales se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión, así como la documentación que deberá presentarse en la correspondiente solicitud de modificación en función de las modificaciones que afecten al proyecto, están establecidas en el artículo 35 de la Orden y en el apartado vigésimo de la convocatoria.

Nota: las solicitudes de autorización de modificación de la resolución de concesión por cambio de beneficiario por modificación estructural se establecen en el artículo 9 de las bases reguladoras y en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

¿Cómo solicitar la autorización previa de modificación de la resolución de concesión ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales?

El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la Sede Electrónica: https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada “Solicitud de Modificación de la Resolución de Concesión”.

Se abrirá un **formulario** que recogerá:

1. Datos de proyecto. En este apartado figuran los datos concretos que identifican el expediente:
 - Convocatoria: UNICO SECTORIAL 5G 2023 – Segunda Convocatoria.
 - Entidad: Nombre de la entidad coordinadora tal y como aparece reflejado en la resolución de



- concesión.
- NIF de la entidad.
 - Número de expediente: del estilo TSI-065200-2023-XXX, que aparece en la resolución de concesión.
 - Título del proyecto, tal cual se refleja en la resolución de concesión.
2. Autor de la solicitud. Se han de especificar los datos de la persona con capacidad de representación de la entidad coordinadora registrada para la ayuda.
 3. Expone. Es un campo de texto fijo que ha de indicar “Solicitud de modificación de la resolución”.
 4. Por último, se encuentra la opción de anexar documentos. Se anexarán la memoria de solicitud en formato PDF (que se explica en el apartado siguiente), así como aquellos documentos vinculantes de la ayuda que experimenten cambios respecto a los originales (plan de trabajo, memoria del proyecto, presupuesto, etc.).

¿Qué documentación debe aportarse?

Se deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación, que se acompañará de una **memoria**.

1) Memoria.

En la memoria se expondrán **la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 del artículo 35** de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio.

Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de **los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto**.

2) **Plan de trabajo, presupuesto, memoria del proyecto**, así como cualquier otro documento anteriormente presentado que haya sido **actualizado** debido a las modificaciones del proyecto.

3) **Otros documentos que sirvan para acreditar los motivos de los cambios propuestos.**

¿Se han fijado plazos?

En todo caso, la fecha límite para la finalización de los proyectos es el 31 de diciembre de 2025. Conforme al apartado vigésimo de la convocatoria, la solicitud de modificación deberá presentarse, salvo causa de fuerza mayor, al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva y al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, es decir, el 30 de junio de 2025.